

## **REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL**

### **CAPITULO I: BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 1:** Conforme al Capítulo 7º de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Artículo de las Profesiones,, a la Ley Orgánica de la UNAM, al Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM en su capítulo IV, Artículos 21 y 22 y a las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de la UNAM, todo alumnos de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza deberá realizar su servicio social como requisito previo para la obtención de su título profesional.

**ARTÍCULO 2:** El servicio social de los pasantes de la FES Zaragoza deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3:** Se entiende por servicio social a la etapa final del proceso formativo del alumno donde mediante el cumplimiento de objetivos tanto educacionales como de servicio, el pasante tiene la oportunidad de integrar y poner en práctica los conocimientos, aptitudes y habilidades que ha ido adquiriendo a lo largo de su carrera, mismas que redundarán en beneficio de la sociedad y de las instituciones.

**ARTÍCULO 4:** El servicio social de los pasantes de la FES Zaragoza podrá desarrollarse durante un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de un año y será un requisito previo para otorgar el título profesional, según los ordenamientos del artículo 55 de la Ley General de Profesiones y los relativos al Reglamento de dicha Ley.

**ARTÍCULO 5:** La FES Zaragoza establece para el servicio social los siguientes  
Objetivos:

- a) Cumplir con el marco jurídico correspondiente para la Realización del Servicio Social.
- b) Favorecer la superación académica de los pasantes a través del desarrollo y operación de programas uni y multidisciplinarios, en especial aquellos uniprofesionales innovadores.
- c) Propiciar que el alumno asuma con compromiso y responsabilidad su servicio social mediante su integración a programas prioritarios de servicio social.
- d) Realizar el servicio social mediante la prestación de servicios que redunden en la formación profesional del alumno, así como en el beneficio de la comunidad.
- e) Establecer el vínculo Universidad-Sociedad al extender a la comunidad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, a través de las instituciones de servicio existentes con la finalidad de colaborar en el desarrollo social.
- f) Evaluar los diferentes programas de servicio social a partir del impacto que se produce en la comunidad, del proceso de retroinformación hacia los planes de estudio y de su vinculación con el desarrollo de la disciplina.
- g) Buscar la integración de la investigación-docencia-servicio, con el propósito de establecer programas de capacitación y formación profesional para los pasantes de servicio social de tal forma que generen nuevas alternativas de desarrollo profesional.

## **CAPÍTULO II:**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 6:** En la organización del Servicio social en la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza intervendrán:

- a) El Consejo Técnico.
- b) La Dirección.
- c) La Secretaría General.
- d) Las Jefaturas de División de las Ciencias de la Salud y del Comportamiento y de las Ciencias Químico-Biológicas.
- e) Los Comités Académicos de Carrera.
- f) Las Jefaturas de las Carrera que se imparten en la FES Zaragoza.

**ARTÍCULO 7:** Corresponde al Consejo Técnico aprobar los lineamientos generales para el cumplimiento del servicio social en las carreras que se imparten en la FES Zaragoza.

**ARTÍCULO 8:** Compete a la Dirección hacer cumplir los objetivos y disposiciones contempladas en este reglamento.

**ARTÍCULO 9:** A la Secretaría General le corresponde:

- a) Propiciar y fomentar programas de servicio social con carácter multidisciplinarios.
- b) Promover el desarrollo y evaluación de las actividades de docencia, servicio e investigación relativas al servicio social.

**ARTÍCULO 10:** Las Jefaturas de División participarán en:

- a) La integración de programas multidisciplinarios de servicio social.

- b) La asesoría, supervisión y evaluación en el desarrollo de los programas multidisciplinarios de servicio social.
- c) Promover el desarrollo y evaluación de las actividades de docencia, servicio e investigación relativas al servicio social.

**ARTÍCULO 11:** El Comité Académico de Carrera propondrá al H. Consejo Técnico los lineamientos generales para el cumplimiento del servicio social de cada carrera.

**ARTÍCULO 12:** Corresponde a las Jefaturas de Carrera coordinar la planeación, supervisión, evaluación, desarrollo y control de todos los programas de servicios sociales en los que intervenga a través:

- a) Vigilar el cumplimiento del marco jurídico del servicio social de la carrera en programas internos y externos.
- b) Promover la obtención de apoyos (becas, ayudas, etc.) para alumnos prestadores de servicio social.
- c) Promover la vinculación con dependencias de la UNAM y otras instituciones, para el establecimiento de nuevos programas de colaboración que amplíen las opciones de realización de servicio social.

**ARTÍCULO 13:** A los responsables del servicio social de las diferentes carreras les corresponde:

- a) Participar en la planeación, desarrollo, evaluación y control de programas de servicio social disciplinarios en su aspecto académico-administrativo.
- b) Participar en el desarrollo, evaluación y control de las acciones para el servicio social multidisciplinario en sus aspectos académico-administrativos.
- c) Planificar las acciones de asesoría y supervisión de los Programas internos y externos del servicio social.

- d) Planificar y desarrollar las acciones de Inducción y Capacitación de los pasantes en servicio social.
- e) Participar prioritariamente en la operatividad de las funciones de la Jefatura de la Carrera en lo relacionado al Servicio Social.
- f) Asesorar a los pasantes académica y administrativamente para la liberación y titulación por medio del servicio social.
- g) Realizar la revisión de los proyectos y la aprobación de los reportes de liberación de los pasantes de servicio social.
- h) Participar con el director de carrera en la asignación de sinodales y demás trámites de titulación por informe final de servicio social.
- i) Apoyar la gestión para la asignación de apoyos académicos, materiales y económicos en todos los programas de servicio social.
- j) Participar en todas las reuniones internas del Programa de Servicio Social Multidisciplinario y del Consejo Asesor Interno de Servicio Social de la FES Zaragoza.
- k) Promover y coordinar la creación del trabajo multidisciplinario en los programas de servicio social.
- l) Participar como sinodal en los exámenes profesionales por informe final del Servicio Social.

### **CAPÍTULO III:**

#### **DE LOS PROGRAMAS**

**ARTICULO 15:** El Consejo Asesor Interno de Servicio Social (CAISS) es la instancia multidisciplinaria responsable de la aprobación y del registro de los programas de Servicio Social de la Facultad, previo paso de los mismos por las Comisiones de Servicio Social uniprofesionales.

**ARTÍCULO 16:** Se dará prioridad a los programas que tiendan a promover el desarrollo integral de la comunidad, acordes con las necesidades del país y además fomentar el trabajo multidisciplinario de los pasantes.

**Artículo 17:** Los programas de servicio social deberán desarrollarse conforme al perfil profesional de cada carrera.

**ARTÍCULO 18:** Los programas de servicio social podrán ser internos o externos (unidisciplinarios y/o multidisciplinarios).

- a) Internos: Se realizarán de acuerdo a los programas establecidos o patrocinados por la UNAM, (la FES Zaragoza y otras escuelas, facultades, centros e institutos y otros). Dentro de estos quedarán aquellos enmarcados en convenios con el sector privado.
- b) Externos: Podrán realizarse en Instituciones del Sector Público y Sector Social, siempre y cuando estos programas cumplan los lineamientos establecidos en el presente reglamento y no podrán realizarse en empresas o instituciones del sector privado. Los reglamentos de las unidades de adscripción deberán ser conocidos previamente por la FES Zaragoza.

**ARTÍCULO 19:** Se realizará la suspensión del programa cuando no se cumpla con los objetivos y productos establecidos en el mismo. De igual manera se suspenderá el programa cuando no se cumplan las funciones y actividades profesionales y apoyos establecidos en los mismos.

**ARTÍCULO 20:** El cambio en la estructura, contenido o sede de los programas multidisciplinarios deberán aprobarse por el CAISS, para ello los coordinadores de servicio social deberán notificarlo de inmediato a dicho consejo.

**ARTÍCULO 21:** La continuidad de los programas multidisciplinarios será determinada por el CAISS a través de evaluaciones del desarrollo de los mismos e independientemente de los convenios que existan.

**ARTÍCULO 22:** La continuidad de los programas unidisciplinarios será determinada por la estructura de la carrera a través del desarrollo de los mismos, procurando proporcionar apoyo institucional.

#### **CAPITULO IV:**

#### **DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 23:** Podrán iniciar el servicio social de acuerdo con los términos de este reglamento los alumnos que hayan cubierto el 75% de créditos académicos en las carreras de Biólogo, Cirujano Dentista, Ingeniero Químico, Psicólogo y Químico Farmacéutico Biólogo y el 100% para las carreras de Enfermería y Médico Cirujano.

**ARTÍCULO 24:** El alumnos deberá inscribirse en el programa correspondiente de acuerdo a los procedimientos señalados por cada carrera a fin de obtener su registro, aprobación y asignación de plaza.

**ARTÍCULO 25:** No se reconocerá retrospectivamente la prestación del servicio social si no se posee el nombramiento de la asignación de plaza de la Facultad.

**ARTÍCULO 26:** Una vez concluido el servicio social y para obtener la carta de liberación y aceptación de informe final correspondiente al pasante cubrirá los requisitos estipulados por este reglamento.

**ARTÍCULO 27:** Los requisitos para liberar el servicio social son:

- a) Cubrir el periodo establecido en el programa.
- b) Cumplir con los objetivos marcados en el programa.
- c) Presentar los informes de actividades parciales requeridos por cada carrera para su revisión y aprobación.
- d) Entregar carta de terminación expedida por a la institución responsable del programa; que deberá obtener un plazo no mayor de 30 días hábiles, excepto para las carreras de Enfermería y Médico Cirujano, cuyo plazo puede ser hasta de 6 meses.
- e) Presentar para su aprobación y revisión el informe final.

**ARTÍCULO 28:** El tiempo estipulado para obtener la liberación no excederá de 12 meses contados a partir del término del servicio social. Las situaciones que no queden enmarcadas en este periodo se analizarán por las comisiones correspondientes en el CAISS.

- a) Para acceder a la titulación por Informe Final de Servicio Social el alumno elaborará un anteproyecto de acuerdo a los requisitos establecidos por la carrera y elegirá a su asesor correspondiente.
- b) El tiempo estipulado para registrar su anteproyecto de titulación por Informe final de servicio social, no excederá de



6 meses contados a partir de la fecha de término de servicio social.

- c) La terminación del proyecto deberá hacerse en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de registro.
- d) En los casos en que no se cumpla el artículo anterior se podrá extender una prórroga previo análisis de comité académico de cada carrera.

## **CAPÍTULO V:**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 29:** Son derechos de los pasantes:

- a) Recibir información y asesoría sobre los requisitos para la realización del servicio social, así como lo correspondiente a trámites y características de los programas.
- b) Recibir asesoría durante el desarrollo del servicio social para la integración de los informes parciales y final.
- c) Recibir asesoría para la titulación por la opción de informe final de servicio social.
- d) Ser atendidos, en el nivel de responsabilidad correspondiente de acuerdo a la complejidad de los problemas que afectan su servicio social. Las situaciones que afecten a varios pasantes de diversas carreras serán consultadas en el CAISS.

Para las carreras del área de la salud se añaden:

- e) Tener prioridad para seleccionar plazas de servicio social en orden decreciente de promedio obtenido durante la carrera.
- f) Elegir plaza de servicio social, siempre que no tenga más de una renuncia previa.

- g) Los pasantes de promociones anteriores podrán elegir plaza al término de la promoción siguiente.
- h) En las suspensiones de su servicio social por causas ajenas al pasante, se considerará el tiempo desarrollado hasta el momento, reasignándole plaza.

**ARTÍCULO 30:** Son obligaciones de los pasantes.

- a) Cumplir con los trámites para registrar el servicio social en el tiempo y lugar designado para cada carrera.
- b) Realizar las actividades señaladas en el programa al cual están inscritos.
- c) Informar de sus actividades por escrito de acuerdo a la periodicidad y mecanismos que establezca cada carrera.
- d) Comunicar por escrito a los coordinadores de servicio social (en el caso de Medicina a la Coordinación del Ciclo correspondiente) en un plazo no mayor de 30 días, las modificaciones en programas de servicio social al cual estén asignados, así como los cambios de adscripción.
- e) Comunicar por escrito a los coordinadores de servicio social (en el caso de Medicina a la coordinación del ciclo correspondiente), cuando cause baja o renuncia dentro de los 15 días posteriores a la notificación, anexando documentos oficiales de la unidad de adscripción.
- f) Las faltas que cometan los pasantes en contra de lo establecido en los reglamentos de cada una de las unidades de adscripción se ajustarán a las sanciones en ellos enunciadas, siempre y cuando sean del conocimiento previo de la FES Zaragoza
- g) Cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 31:** Serán causa de sanción:

- a) La discontinuidad en el servicio social causará su anulación.
- b) El pasante no podrá cobrar por la atención a los miembros de la comunidad más allá de las cuotas establecidas en las unidades de adscripción, en tal caso, será sancionado causando baja de su servicio social, en caso de reincidir se turnará a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO VI:**

**EL TIEMPO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 32:** Los pasantes de las carreras de Biología, Cirujano Dentista, Ingeniería Química, Psicología y Químico Farmacéutico Biológico en servicio social deberán cubrir un tiempo de 780 horas efectivas, con una duración mínima de seis meses y máxima de dos años.

**ARTÍCULO 33:** En el caso de los programas multidisciplinarios la duración será de un año mínimo para todas las carreras que en ellos participan.

**ARTÍCULO 34:** En las carreras de Enfermería y Médico Cirujano, la duración del servicio social será de un año como mínimo y máximo de dos años.

**ARTÍCULO 35:** Para efectos de registro y validación de las 780 horas, el alumno deberá cubrir su servicio social 6 horas diarias durante 120 días hábiles de manera continua.

**ARTÍCULO 36:** El periodo de servicio social deberá ser realizado en forma continua, a fin de cubrir los objetivos planteados en cada programa. La discontinuidad del mismo causará anulación.

**ARTÍCULO 37:** Se entenderá por discontinuidad cuando el pasante se ausente del servicio social durante tres días hábiles consecutivos sin permiso o causa justificada.

## **CAPITULO VII:**

### **LA CONVALIDACION DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 38:** Los pasantes de las carreras de Biología, Cirujano Dentista, Ingeniería Química, Psicología y Químico Fármaco Biólogo podrán convalidar su servicio social de conformidad con el artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Ser empleado del gobierno del D.F. o de la Federación.
- b) Laborar en actividades propias del perfil profesional de la carrera.
- c) Solicitar por escrito al director de la carrera con copia al CAISS la convalidación del servicio social anexando:
  - Constancia de trabajo con una antigüedad mínima de un año, en el puesto que ocupa.
  - Constancia del jefe inmediato describiendo las funciones que desempeñe el interesado.
  - Reporte de las actividades que desempeña, con el visto bueno de su jefe inmediato y el coordinador de servicio social de la carrera.
  - Historial Académico
  - Carta de solicitud de Convalidación al Jefe de la Carrera.

- Carta de solicitud de Convalidación Al Director de la Facultad.

## **CAPITULO VIII:**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1:** Las disposiciones de este reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Técnico de la Facultad.

**ARTÍCULO 2:** Queda sin efecto el reglamento anterior fechado el 10 de octubre de 1989 y cualquier disposición que contravenga al presente.

**ARTÍCULO 3:** Todo lo que quede fuera de este reglamento se ajustará a las disposiciones del Consejo asesor Interno de Servicio Social de esta Facultad.